

La Comisión de Economía y Hacienda levanta el secreto bancario

MADRID, 6 (INFORMACIONES, por Pedro Moreno).

CASI a punto de terminar su dictamen, dejó ayer la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso el proyecto de ley para la Reforma Fiscal. Los temas esenciales sobre los que giró la sesión fueron los relativos al fomento fiscal del empleo, la especificación del delito fiscal y el apoyo fiscal a la inversión.

En el primero de los temas especificados, don Ramón Tamames (P.C.E.) explicó los acuerdos tomados por la ponencia respecto al apoyo fiscal para combatir el paro. Tres puntos se añadieron al primitivo texto sobre este tema, fruto de las sugerencias hechas en la jornada anterior por algunos miembros de la Comisión. Concretamente los referentes a que la deducción impositiva sea aplicada por el Ministerio de Hacienda a las zonas deprimidas que originen emigración y disminución de habitantes, aunque su índice de paro sea inferior a la media nacional; también se aplica este principio a las empresas que contraten trabajadores fijos o eventuales que se encuentren en situación de desempleo por un plazo superior a los seis meses; el tercero de los puntos añadidos se refiere a la obligatoriedad de que los nuevos contratos de trabajo sean realizados por escrito y remitidos, en un plazo de cinco días, a la Oficina de Colocación y Empleo de la zona en donde esté ubicado el centro laboral, con la finalidad de "comprobar por una parte la efectividad de la medida y, por otra, evitar posibles corruptelas", según dijo el señor Tamames.

Todos los grupos apoyaron la nueva redacción del artículo, saludado por don Luis Gámir (U.C.D.) como "una nueva filosofía de protección al empleo, al pasarse del fomento a las inversiones al fomento directo del empleo, lo que, de proseguir las normas en este sentido, hará que la medida tenga un efecto multiplicador". Don José Antonio Trillo (U.C.D.) pidió que se incluyesen en este artículo las empresas de nueva creación, petición que fue aclarada por don Ramón Trias Fargas (minoría vasco-catalana), en el sentido de que no se estaba debatiendo el incremento de los puestos de trabajo "en su sentido empresarial, sino social".

IMPUESTOS DEDUCIDOS

Otra cuestión acordada hacía referencia a que las empresas puedan deducir de sus puestos el 20 por 100 de la retribución correspondiente a cada puesto de trabajo efectivamente creado, siempre que su retribución no exceda del 250 por 100 del salario mínimo, porcentaje elevado hasta un 40 por 100 en lugares en donde el índice de paro sea superior a la media nacional y en las zonas semidesérticas por causa de la emigración.

A propuesta de don Baldozero Lozano (P.S.O.E.), fue aprobada una enmienda del grupo socialista en el sentido de que las empresas destinen el cien por cien de los beneficios no distribuidos, destinando el 50 por 100 destinado al impuesto sobre sociedades, al fomento del empleo, bien mediante demoras en el pago de contratos sobre asistencia técnica y suministros, bien evitando la sustitución de hombres por máquinas. "Con ello —afirmó el señor Lozano— se dará estabilidad al empleo, potenciando el número de puestos de trabajo, tanto en las empresas adquisidoras de bienes de equipo como en las suministradoras."

Finalmente, el tema del fomento del empleo estudió la posibilidad de optar entre el apoyo fiscal al empleo o el sistema del Fondo de Previsión para Inversiones, puesto que, según afirmó don Enri-

TIPIFICADO EL DELITO FISCAL EN EL PROYECTO DE LEY

que Barón (P.S.O.E.), "hay que potenciar el empleo, pero no facilitar la evasión de impuestos". La Comisión decidió que las personas físicas puedan optar por una y otra fórmula, aunque dicho sistema sea compatible con otras formas de apoyo fiscal.

CARCEL PARA LOS DELITOS FISCALES

La Comisión tipificó el delito fiscal mediante la modificación de un artículo del Código Penal. Según el texto aprobado, comete delito fiscal quien defraude a la Hacienda estatal o municipal, eludiendo el pago de impuestos o disfrutando ilícitamente de beneficios fiscales por una cantidad igual o mayor a dos millones de pesetas. Como penalización de estos delitos se establecen multas iguales al séxtuplo de la cantidad defraudada. Si el fraude está entre cinco y diez millones, la pena correspondiente será arresto mayor, y si la suma es superior a los diez millones, se impondrá la pena de prisión menor. Las causas serán competencia de la jurisdicción ordinaria.

LEVANTADO EL SECRETO BANCARIO

Tras quedar aprobado el levantamiento de la prohibición sobre el mantenimiento del secreto bancario, comenzó el debate sobre una enmienda presentada por el grupo comunista sobre las obligaciones de la Administración para, durante los tres primeros meses de cada año, dar publicidad a las bases declaradas y cuota ingresada por el impuesto general sobre la renta de las personas físicas y por el impuesto sobre el Patrimonio. El tema originó una larga polémica en la que intervino don Joaquín Muñoz Peirats, quien expresó su preocupación sobre el contenido de la enmienda. «Se sienta un mal precedente —dijo—. El único sitio en donde existe la publicidad de estas listas es en Francia, siempre que el juez lo dictamine así. Creo que este artículo atenta contra la intimidad personal.» En respuesta, el diputado comunista don Tomás García García, afirmó que el artículo «busca un clima de sinceridad general por parte de la Administración. El pueblo español —agregó— tiene derecho a conocer la situación fiscal de todos los contribuyentes. Además de propiciar un clima sincero, nuestra propuesta quiere ser un primer paso contra el fraude fiscal». El señor Barón (P.S.O.E.) dijo que la publicidad debe ser regulada reglamentariamente por las autoridades de Hacienda y, finalmente, el señor Muñoz Peirats, que rompió la disciplina de voto al ser el único diputado de U.C.D. que votó en contra de la enmienda, afirmó que la norma «va a ser la que va a propiciar una mayor evasión fiscal».

El mayor punto polémico llegó minutos antes de ser levantada la sesión. El diputado socialista señor Lozano, en nombre de su grupo parlamentario, defendió una en-

mienda, finalmente rechazada, sobre la necesidad de regular la obligación de las personas físicas o jurídicas de presentar a la inspección tributaria, en ciertos supuestos, los extractos de sus cuentas activas y pasivas y otros datos. Como quiera que el señor Lozano basó su petición en el hecho de que determinados funcionarios no cumplen en el acto su misión, surgió la réplica de don Santiago Rodríguez Miranda, quien manifestó estar «sobrecogido» ante las afirmaciones del señor Lozano sobre «defectos en el cumplimiento de sus obligaciones de los funcionarios de la Administración Tributaria (inspectores y técnicos), Cuerpo al que pertenezco». A su vez, don Francisco Lozano replicó afirmando el convencimiento personal y del Partido Socialista Obrero Español de que «las leyes han sido injustas en España y, además, no se han cumplido, no por culpa —afirmó— de los profesionales compañeros del señor Rodríguez Miranda, sino por defectos estructurales en su aplicación y cumplimiento».